

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2016-00209**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de restitución y formalización de tierras abandonadas, solicitud presentada por UAGRTD.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**CESAR ALBERTO GARCÍA NOVOA  
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

El Carmen de Bolívar – veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**Tipo de proceso:** PROCESO ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
**Solicitante:** Carmen Elisa Reyes Sierra  
**Oposición:** Indeterminado  
**Predio:** “EL JOBO”

I. Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas que recae sobre el predio denominado “EL JOBO”, situado en el corregimiento LAS PALMAS municipio de San Jacinto, Bolívar, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPEJADAS, a favor de la señora CARMEN ELISA REYES SIERRA quien actúa a través de la representante judicial Dra. PIER PAOLA NIETO ESPINOSA designada por el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPEJADAS para tal, acorde a lo estipulado en el poder referido.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

II. Una vez revisadas las pretensiones, el folio de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario correr traslado de la solicitud a y se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos por parte de HOCOL S.A. bajo contrato SAMAN.



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2016-00209**

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético a las entidades descritas para que si lo estiman necesario ejerzan dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UAEGRTD, por intermedio del Profesional Especializado Dra. PIER PAOLA NIETO ESPINOSA a favor de la señora CARMEN ELISA REYES SIERRA, identificada con la C.C. No. 23.085.056 del Municipio de San Jacinto Bolívar, en la cual solicita la restitución del predio denominados “EL JOBO” ubicado en el corregimiento Las Palmas en el Municipio de San Jacinto Departamento de Bolívar, predio cuya información se relaciona en el cuadro a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACIÓN	
CARMEN ELISA REYES SIERRA		23.085.056	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
“EL JOBO” 2 hectáreas y 5.842 mt <sup>2</sup>	13-654-00-00-0002-0090-000	062-35096	LA NACION
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partiendo desde el punto 3291, en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 3292, 3295 hasta llegar a los puntos 3296 linda con Néstor Tapia y mide 214,07 metros.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partiendo desde el punto 3296, en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por el punto 2853 hasta llegar al punto 3293 linda con Néstor Tapia, predio san miguel y mide 214,07 metros.</p> <p><b>SUR:</b> Partiendo desde el punto 3293, en línea quebrada, en dirección suroccidente pasando por el punto 3294 hasta llegar al punto 55451 linda con zona rural predio de referencia catastral 13-654-00-00-0002-0095-000 y mide 140,90 metros.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partiendo desde el punto 55451 en línea quebrada, en dirección Norte Occidente pasando por el punto 3276 hasta llegar al punto 3291 colinda con zona rural, predio sin referencia catastral y mide 145,87 metros.</p>			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria 062-35096, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado “EL JOBO” ubicado en el corregimiento Las Palmas del Municipio de San Jacinto del Departamento de Bolívar, e identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35096; cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2016-00209**

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2016-00209		
Fecha auto Admisorio	24 de enero de 2017	
No. de Matrícula	Solicitante	Cédula
062-35096	Carmen Elisa Reyes Sierra	23.085.056

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, sobre el inmueble denominado “EL JOBO” ubicado en el corregimiento Las Palmas del Municipio de San Jacinto del Departamento de Bolívar, e identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35096, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comuniquen a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre el inicio del presente proceso de restitución y para que facilite posibles acumulaciones procesales, con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar, al PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR – Bolívar y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011**

**Radicado No. 13244-31-21-001-2016-00209**

**SÉPTIMO: PUBLICAR** dentro de los diez (10) días siguientes, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir ubicados en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

**OCTAVO: VINCULAR** a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a HOCOL S.A. y al INCODER en liquidación o quien haga sus veces, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SAMAN.

Para ello se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial sobre las afectaciones y negociaciones que se ponen de presente en el proceso.

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DÉCIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**  
Juez

